NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE POLLOS DE CARNE – REAL DECRETO 692/2010, DE 20 DE MAYO - RD 348/2000

16122010

1. Personal

Personal	Personal cuidador suficiente y competente
	El criador de los pollos dispone de un certificado reconocido por la autoridad competente.
	El resto del personal dispone al menos de instrucciones por escrito y orientación sobre los requisitos pertinentes en materia de bienestar animal, incluidos los relativos a los métodos de matanza aplicados en las explotaciones.
	El personal contratado para capturar a los pollos y cargarlos dispone de instrucciones al respecto.

Se entenderá que cumple con los requisitos de formación si, cuando al menos, una persona, bien sea el titular o bien el responsable del cuidado de las aves, presenta certificado documental de la formación recibida (curso de 20 horas).
Para el resto del personal (granja, carga y descarga) deberán existir instrucciones por escrito en materia de bienestar animal su disposición.

2. Inspección

Inspección	Todos los pollos de la explotación son inspeccionados como mínimo dos veces al día.
	Los pollos con lesiones graves o con señales evidentes de trastornos de salud que puedan causar dolor, como los que presenten dificultades para andar, una ascitis grave o malformaciones importantes, reciben el tratamiento adecuado o son inmediatamente sacrificados.
	Se consulta a un veterinario siempre que es necesario.
	Se dispone de iluminación fija o móvil, para poder llevar a cabo una inspección completa de los animales en cualquier momento.

Para tener constancia de las inspecciones se atenderá a la presencia de aves muertas hace tiempo, averías de los sistemas de suministro de agua y pienso, etc.

Teniendo en cuenta el carácter colectivo de la producción, si el productor no ha optado por la construcción de una dependencia aislada convenientemente, como punto de observación y secuestro, deberá poder habilitar dentro de la nave un compartimiento o separación donde se alojarán los animales que precisen observación o aislamiento, tanto por motivos sanitarios como por motivos de garantizar su bienestar (animales débiles o con menor crecimiento).
El no aislamiento de las aves no se considerará defecto sí se trata colectivamente todo el lote.

3. Constancia documental.

El propietario o criador llevará un registro, respecto a cada gallinero de una explotación	En el registro figura lo siguiente: a) fecha de llegada de los animales y el número de pollos introducido; b) la zona utilizable; c) el cruce o raza de los pollos, si se conoce; d) por cada control, el número de aves halladas muertas indicando las causas, si se conocen, así como el número de aves sacrificadas por esta causa; e) el número de pollos que queda en la manada tras la salida de los destinados a la venta o al sacrificio. f) el número de pollos que queda en la manada tras la salida de los destinados a la venta o al sacrificio.
	Se conservan durante un período mínimo de tres años, y se presentan a la inspección al ser requeridos.
	En caso de explotaciones con densidad de animales superior a 33 Kg. de peso vivo / m², se examinará la documentación que garantice que la autoridad competente ha concedido los permisos necesarios.
	El propietario o criador de animales lleva un registro en el que se indique cualquier tratamiento médico prestado, y se mantienen durante tres años como mínimo.

Registro de la tasa de mortalidad:

Se especificará si estos registros no sólo existen sino si están correctamente cumplimentados y actualizados.
Nota: si bien la normativa de bienestar animal exige un mantenimiento de 3 años de los registros, el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, exige conservar las recetas durante 5 años.

4. Libertad de movimientos

Libertad de movimientos	Se limita la libertad de movimientos propia de los animales, de manera que se les cause sufrimiento o daños innecesarios.

5. Espacios

La densidad de los animales, en la zona utilizable, es de un máximo de:	En explotaciones básicas: hasta 33 Kg. de peso vivo / m²
	Si dispone de lo necesario (Anexo II) hasta 39 Kg. de peso vivo por m²
	Si ha pasado los controles pertinentes (Anexo V) hasta 42 Kg. de peso vivo por m²

EDAD	PESO MEDIO (kg.)	**Nº aves/m² según densidad**			Cálculo nº de aves presentes (% al final de cada semana)
		33kg/m²	**38 kg/m²**	**39 kg/m²**	
SEMANA 1	0,175	188	217	223	98,5
SEMANA 2	0,465	71	82	84	97,8
SEMANA 3	0,885	37	43	44	97,1
SEMANA 4	1,444	23	26	27	96,6
SEMANA 5	2,055	16	18	19	96
SEMANA 6	2,684	12	14	14	95
SEMANA 7	3,285	10	12	12	94
SEMANA 8	4,008	8	9	9	94
SEMANA 9	4,557	7	8	8	93
SEMANA 10	5,035	6	6	7	93

Se examinarán los documentos de los que dispone el ganadero, incluyendo las autorizaciones pertinentes de la autoridad competente, en caso de densidades por encima de 33 Kg. de peso vivo / m²

6. Edificios y establos

Edificios	Ausencia de bordes afilados o salientes.
	Los materiales que se utilizan para la construcción de establos y equipos con los que los animales pueden estar en contacto son perjudiciales para los animales
	La circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de gases se mantiene dentro de los límites que no son perjudiciales para los animales.

7. Iluminación mínima

Iluminación	Los animales guardados en edificios se mantienen de forma que no haya oscuridad permanente ni están expuestos, sin una interrupción adecuada, a la luz artificial.
	En caso de luz natural insuficiente para las necesidades fisiológicas y etológicas de la especie y su producción, es complementada con iluminación artificial adecuada.
	Todos los alojamientos disponen de iluminación con una intensidad mínima de 20 lux durante los períodos de luz natural, medida a la altura de los ojos de las aves, y que ilumina al menos el 80 % de la zona utilizable.
	En el plazo de siete días a partir del momento en que se deposita a los pollos en su alojamiento y hasta tres días antes del momento de sacrificio previsto, la iluminación sigue un ritmo de 24 horas e incluir períodos de oscuridad de duración mínima de 6 horas en total, con un período mínimo de oscuridad ininterrumpida de 4 horas, con exclusión de períodos de penumbra.

- Se comprobará el programador.
- De constatarse una reducción del nivel de iluminación, revisar si es temporal y si ha sido por recomendación veterinaria

- Se utilizará un luxómetro para medir la intensidad de la luz.

8. Equipos

Equipos	Los bebederos se situarán y mantendrán de manera que el derramamiento de agua sea mínimo.
	Se facilita la ventilación suficiente para evitar los excesos de temperatura y, en su caso, se proporcionan sistemas de calefacción para eliminar la humedad excesiva.
	El nivel de ruido se mantiene lo más bajo posible. Los ventiladores, los sistemas de comederos y demás aparatos están construidos, montados, mantenidos y utilizados de manera que producen el menor ruido posible.
	En explotaciones de Anexo II. Cada gallinero está equipado con sistemas de ventilación y, si fuese necesario, de calefacción y refrigeración, diseñados, construidos y utilizados de manera que: a) la concentración de amoníaco (NH3) no sea superior a 20 ppm y la concentración de dióxido de carbono (CO2) no supere las 3 000 ppm medidas al nivel de las cabezas de los pollos; b) la temperatura interior no exceda de la temperatura exterior en más de 3 °C cuando esta última, medida a la sombra, supere los 30 °C; c) la humedad relativa media dentro del gallinero durante 48 horas no supere el 70 %, cuando la temperatura exterior sea inferior a 10 °C.

- La medición de NH3 y CO2 se tiene que hacer a nivel de la cabeza de los animales.
- Para estas determinaciones se atenderá al buen criterio de la percepción olfativa y sensorial del inspector, excepto en casos de explotaciones con densidades superiores a 33 kg/m2, en que se deberán realizar mediciones.
- En una primera visita, para el amoníaco, si se detecta al entrar a las naves un ambiente en lo que cuesta respirar o bien un fuerte olor en amoníaco, se hará constar en el acta.
- Dispondrán de un termómetro de máxima y mínima en el interior de la nave.
- De manera práctica, se observará el funcionamiento y estado de conservación y mantenimiento de los equipos.

9. Alimentación, agua y otras substancias

Alimentación, agua y otras sustancias	Los animales reciben una alimentación sana, adecuada a su edad y especie, y en suficiente cantidad.
	Los animales tienen acceso a los alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.
	Las aves tienen acceso al agua en cualquier fase de su crecimiento
	Está garantizado el suministro
	Los equipos para el suministro de alimentos y agua están concebidos, construidos y ubicados de manera que reduzcan los riesgos de contaminación de los alimentos y del agua y las consecuencias perjudiciales que se pueden derivar de la rivalidad entre los animales.
	Se suministran a los animales sólo sustancias con fines terapéuticos, profilácticos o zootécnicos, de acuerdo con el Real Decreto 2178/2004 de 12 de noviembre.
	Los piensos están disponibles de forma continua o bien se suministran por comidas.
	El pienso no se retira más de doce horas antes de la hora prevista para el sacrificio

10. Mutilaciones

Mutilaciones	No se realizan intervenciones quirúrgicas por motivos que no sean terapéuticos o de diagnóstico y que puedan dar lugar a una lesión o a la pérdida de una parte sensible del cuerpo o bien a la alteración de la estructura ósea
	Se realiza corte de pico.
	Se castra a los animales

Si se realiza corte de pico: comprobar que se han agotado las demás medidas destinadas a evitar el picoteo de las plumas y el canibalismo. En tales casos, la operación únicamente se efectúa tras haber consultado con un veterinario y por consejo de este, y es practicada por personal cualificado y solo a los polluelos de menos de diez días

Si se castran los animales, comprobar que la AC lo ha permitido y se realiza bajo supervisión veterinaria y por parte de personal con una formación específica.

11. Procedimientos de cría

Procedimiento de cría	Los animales mantenidos al aire libre disponen de instalaciones que les pueden proteger de los depredadores y de las inclemencias del tiempo.
	Se limpian y desinfectan a fondo aquellas partes de las instalaciones, del equipo o de los utensilios que están en contacto con los pollos cada vez que se lleva a cabo un vaciado sanitario total, antes de introducir una nueva manada en el gallinero.
	Tras el vaciado sanitario final de un gallinero, se deberá eliminar toda la cama y disponer cama limpia
	Todos los pollos tiene acceso permanente a una cama seca y de material friable en la superficie.